MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-04067 TETRA TECHNOLOGIES / KEMIRA

Con fecha 30 de agosto de 2004 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa TETRA TECHNOLOGIES, INC. (en adelante TETRA) del negocio de cloruro cálcico del Grupo KEMIRA, concretamente, la adquisición de los activos de las sociedades KEMIRA OYJ y KEMIRA KEMI AB y de acciones de KEMAX B.V.

Dicha notificación ha sido realizada por TETRA según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1 a). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de las concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: *"*El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto*".*

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **30 de septiembre de 2004**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de la empresa TETRA TECHNOLOGIES, INC. (TETRA) del negocio de cloruro cálcico del Grupo KEMIRA, concretamente, la adquisición de los activos de las sociedades KEMIRA OYJ y KEMIRA KEMI AB y de acciones de KEMAX B.V.

Dicha operación ha sido formalizada en un Contrato de Compraventa firmado el 11 de agosto de 2004 entre KEMIRA OYJ, KEMIRA KEMAX, B.V., KEMIRA KEMI AB y TETRA.

Ninguno de los activos adquiridos está radicado en España.

La ejecución de la operación está condicionada a la autorización de la operación por parte de las autoridades de competencia de Noruega[1] y España.

[1] A fecha 21/09/04 la sociedad adquirente ha comunicado que ya han obtenido la autorización tácita de Noruega.

Pº de la Castellana, 162, Planta 22ª
28071 MADRID
TEL.: 91 583 0056
FAX: 91 583 5570

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no competencia, por la que KEMIRA se compromete a no iniciar ninguna actividad comercial que compita con el comprador en el negocio transmitido durante un periodo [no superior a tres][2] años tras el cierre de la operación.

II.2. Cláusula de no captación

Igualmente, los vendedores se comprometen a no inducir a trabajadores a dejar la empresa y a clientes a cambiar de proveedor.

La duración de dicha obligación será por un periodo [no superior a tres] años.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que: "podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización".

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración, en opinión de este Servicio, la duración de las cláusulas de no competencia y no capitación no van más allá de lo que exige la operación de concentración notificada, no siendo preciso acudir para su autorización al procedimiento regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989, considerándose, por tanto, como parte integrante de la operación.

II.3. Acuerdos de suministro

Las partes también se han comprometido a una serie de acuerdos de suministro:

- de piedra caliza, mediante el cual KEMIRA suministrará a TETRA para la producción de cloruro cálcico, por periodo [superior a tres] años,
- de cloruro cálcico, de KEMIRA a TETRA, como subproducto de otros procesos químicos que KEMIRA efectúa [fuera de España], por un periodo [no superior a tres] años,
- de ácido clorhídrico por parte del vendedor al comprador, por un periodo [superior a tres] años.

Teniendo en cuenta los precedentes nacionales y comunitarios, así como la Comunicación de la Comisión sobre restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración, en opinión de este Servicio, la duración de los diversos acuerdos de suministro por periodos superiores a tres años van más allá de lo que exige la operación de concentración notificada, por lo que dichos acuerdos no forman parte de la operación de concentración y estarían sujetos, en su caso, a la normativa nacional o comunitaria relativa a acuerdos entre empresas.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificante, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 139/2004, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las operaciones de

[2] Se indican entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto se ha declarado confidencial

concentración entre empresas (DOUE L-24, de 29.1.04), dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. Adquirente: "TETRA TECHNOLOGIES, INC." (TETRA)

TETRA es una sociedad norteamericana que presta servicios a las industrias del petróleo y gas, entre otras, ofreciendo un sistema de producción de productos químicos integrado que suministra combustibles para mercados energéticos.

Cuenta con tres divisiones: fluidos, abandono y desmantelamiento de pozos y yacimientos, y pruebas y servicios. Es en la división de fluidos […] donde, además de fluidos de agua salada y servicios de filtración para las industrias del gas y el petróleo, produce y comercializa cloruro cálcico dirigido a una gran variedad de mercados para otros sectores distintos de la industria energética.

Actualmente, en la Unión Europea TETRA únicamente vende […] de cloruro cálcico[3].

TETRA no tiene accionistas de control, estando su capital disperso en manos de multitud de accionistas. Sus acciones cotizan en la Bolsa de Nueva York.

La facturación de TETRA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas de TETRA (Millones euros)			
	2001	**2002**	**2003**
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

IV.2 Negocio adquirido: "KEMIRA OYJ", "KEMIRA KEMI AB" y "KEMAX, B.V.

Dichas sociedades forman parte del Grupo KEMIRA. Se trata de un grupo cuya sociedad matriz pertenece de forma mayoritaria al Estado de Finlandia, propietario de un 56,19% del capital. KEMIRA comercializa productos químicos y cuenta con cinco divisiones: productos químicos para la industria de la pasta y el papel, tratamiento de aguas, pinturas y revestimientos, productos químicos industriales y nutrientes para plantas.

El negocio de cloruro cálcico vendido a TETRA se desarrolla en la unidad de negocios denominada "CC-Products", que pertenece a la división de Productos Químicos Industriales.

[3] […].

KEMIRA produce cloruro cálcico en sus factorías propias [fuera de España], así como en otra factoría no en propiedad [fuera de España], con la que tienen un acuerdo de fabricación.

La facturación del negocio vendido por KEMIRA en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del negocio adquirido (Millones euros)			
	2001	**2002**	**2003**
Mundial	[<5000]	[<5000]	[<5000]
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[<60]	[<60]	[<60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto

El ámbito en el que se produce la operación es el de la producción, distribución y venta de cloruro cálcico en sus dos formas, líquido y sólido, en la que se incluyen sus múltiples usos.

El cloruro cálcico se obtiene bien mediante su producción por reacción entre materias primas abundantes y asequibles (incluso obtenibles de manera natural), bien como un subproducto, es decir, como producto resultante de otras reacciones químicas que, si no se utiliza, generalmente se desecha.

Las utilizaciones de este producto son muy variadas, entre ellas pueden citarse las siguientes:

- Alimentación animal, como nutriente para los alimentos de animales.
- Control de polvo: soluciones para evitar problemas de polvo en las carreteras. Como sustitutivos se incluyen, entre otros, los productos de lignito y alquitrán.
- Secante: se utilizan productos derivados del cloruro cálcico en secantes y deshumidificadores de uso comercial e industrial. Como sustitutivos figuran los cristales de sílice.
- Transformación de alimentos: en la conservación de alimentos y otros procesos. El lactato y carbonato de calcio son sustitutivos.
- Supresión de fluoruro: se utiliza en el tratamiento de aguas.
- Estabilizante para carreteras: para la estabilización de las capas inferiores en la construcción de carreteras. Un producto sustitutivo es la cal.
- Secante de gas: como secante industrial en procesos de secado de gases. Un sustitutivo sería el etilenglicol.
- Lastrado de ruedas: se utiliza en la estabilización de neumáticos de vehículos.

- Descongelación de hielo y nieve: se aplica a carreteras y otras superficies para reducir la temperatura de congelación e impedir la acumulación o deshacer el hielo o nieve existente. Como sustitutivos se utilizan, entre otros, el cloruro sódico (sal), cloruro de magnesio y urea.
- Agricultura, como nutrientes para abonar el suelo agrícola. Como sustitutivos están, entre otros, el nitrato de calcio.

Cabría la posibilidad de considerar definiciones de mercado más estrechas en función de cada una de sus aplicaciones. En tal caso, en cada mercado se debería incluir el cloruro cálcico y sus productos sustitutivos. Sin embargo, el número de usos y, por tanto de mercados, es muy elevado y su delimitación precisa compleja.

Dado que al considerar productos sustitutivos en mercados definidos en función de la aplicación, las cuotas de la entidad resultante serían menores, y puesto que el análisis de la presente operación no se vería modificado por tal segmentación, este Servicio considerará como relevante el mercado de la producción y comercialización del cloruro cálcico sin perjuicio de que quepa la posibilidad de definir mercados más estrechos.

V. 2. Mercado geográfico

Las partes consideran que el mercado geográfico relevante para el cloruro cálcico no es más amplio que el del EEE.

Al igual que otros productos químicos, el cloruro cálcico se fabrica en un número limitado de plantas en toda la UE y no existen barreras al comercio intracomunitario, por lo que no cabe distinguir mercados geográficos de carácter nacional.

Sin embargo, los costes logísticos que implica el transporte del cloruro cálcico son muy elevados y no es frecuente el comercio del mismo más allá del ámbito del EEE.

El notificante indica que únicamente las empresas que trabajan con costes de producción muy pequeños, básicamente situadas en países emergentes como China, pueden aspirar a realizar ventas en áreas geográficas más allá de las propias de su influencia y ser competitivos.

No obstante, cualquiera que sea la definición geográfica adoptada, bien el EEE o más amplia, en cumplimiento de las funciones encomendadas a este SDC por la Ley 16/1989, se analizará la operación en el ámbito del mercado español.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Estructura de la oferta

KEMIRA estima que el volumen del mercado español para 2003 es de […] Euros[4].

En el mercado español, cerca del […] de las ventas de cloruro cálcico son de alta pureza para uso alimentario y cerca de un […] se utiliza para productos secantes y deshumidificantes para usos industriales o comerciales. El resto es vendido para distintas aplicaciones técnicas.

[4] […].

Las cuotas de mercado tanto de las partes como de los competidores en 2003, facilitadas por el notificante, son las siguientes:

Mercado español de cloruro cálcico en 2003		
Compañía	Valor ventas en Euros	Cuota %
KEMIRA	**[…]**	**[40-50]**
SOLVAY, Italia	**[…]**	**[40-50]**
NEDMAG, Países Bajos	**[…]**	[0-10]
OCEAN CHEMICAL, China	**[…]**	[0-10]
KAREVA MARKETING, Alemania	**[…]**	[0-10]
Otras (con cuotas <1%)	**[…]**	[0-10]
TOTAL	**[…]**	100

Fuente: estimación del Notificante

KEMIRA señala que no existen diferencias relevantes en las cuotas de mercado de los distintos competidores en los años 2001 y 2002 con las de 2003.

VI.2.- Estructura de la demanda

Dados los diversos usos del cloruro cálcico, la demanda está constituida por pequeñas y grandes empresas de muy variados sectores, situándose las autoridades encargadas del mantenimiento de carreteras entre las más relevantes.

Los clientes adoptan sus decisiones de compra de cloruro cálcico en función no sólo del precio sino también del tipo de servicio ofrecido.

Los clientes principales de KEMIRA están situados [fuera de España] y los del Grupo adquirente TETRA [fuera de España].

VI.3.- Estructura de la distribución

En la distribución de los productos, KEMIRA utiliza tanto sus propias filiales como agentes externos. Aproximadamente, el […] de las ventas tienen lugar mediante agentes externos, localizados principalmente [fuera de España]. Alrededor del […] tiene lugar a través de sus propias filiales y el resto se distribuye directamente al cliente.

Con la operación, TETRA adquiere parte de la red y de los contratos de distribución.

VI.4.- Fijación de precios

El cloruro cálcico es un producto relativamente barato. Los costes logísticos son un factor importante a la hora de determinar el precio, por lo que no puede establecerse un precio general para el mismo.

Según indica el notificante, los precios del cloruro cálcico de KEMIRA están basados en su calidad y grado, así como en los costes logísticos de transporte. KEMIRA, localizada en el norte de Europa, posee una desventaja logística cuando suministra el producto en el sur de Europa. La desventaja logística se traduce en márgenes de beneficio menores en las ventas realizadas en el sur de Europa por KEMIRA.

VI.5.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

El cloruro cálcico es un producto natural y puede ser refinado o producido sin necesidad de innovaciones técnicas destacables. En consecuencia, esta actividad no requiere actividades de investigación y desarrollo significativas. El proceso de producción del cloruro cálcico no requiere conocimientos tecnológicos especiales.

En Europa, todavía existen posibilidades de suministro de cloruro cálcico originados como subproducto de otros procesos industriales que, con frecuencia, no se emplean. Además, el cloruro cálcico puede ser fabricado mediante procesos químicos con materiales (ácido clorhídrico y piedra caliza) y procesos fácilmente accesibles.

La distribución de este producto no requiere requisitos especiales para los distribuidores, agentes o vendedores al por mayor. La estructura de costes y el capital necesario del negocio del cloruro cálcico no son diferentes a otros tipos de procesos de producción en masa o venta al por mayor y no requieren inversiones especialmente elevadas.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

La operación de concentración notificada consiste en la adquisición por parte de TETRA TECHNOLOGIES, INC. (TETRA) del negocio de cloruro cálcico del Grupo KEMIRA.

La operación tendrá como efecto el incremento de la presencia de TETRA en el mercado mundial […].

Respecto al mercado español, TETRA sustituye a KEMIRA como líder del mercado de cloruro cálcico con una cuota del [40-50]% seguido por SOLVAY con una cuota muy similar. Es decir, la estructura del mercado español de cloruro cálcico no se altera tras la presente operación.

Además, se trata de un mercado de ámbito geográfico superior al nacional, que no presenta especiales barreras de entrada en el que existe un importante flujo comercial en Europa, tanto del producto de referencia como de sus materias primas.

Adicionalmente, se debe considerar que existen importantes competidores a nivel europeo y mundial[5] que disponen de capacidad suficiente para competir eficazmente en el mercado.

Por otra parte, conviene mencionar que existen productos competidores en todos los mercados de destino del cloruro cálcico que reducirían la cuota detentada por las partes si se considerasen mercados relevantes más estrechos en función de las aplicaciones del producto.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia efectiva en el mercado.

[5] Según información obtenida de su Informe Anual, TETRA tiene como principales competidores en cloruro cálcico a DOW CHEMICAL, INDUSTRIAL DEL ALKALI y GENERAL CHEMICAL COMPANY.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría tácitamente autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.